

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE CITA A COMPARECER ANTE LA PRIMERA COMISION DE TRABAJO DE LA COMISION PERMANENTE, AL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, PARA QUE EXPLIQUE DETALLADAMENTE SOBRE EL DESARROLLO DE CONCURSOS PARA LA OCUPACION DE PLAZAS EN EL MARCO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Honorable Asamblea

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

El 10 de abril de 2003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Resultado de una iniciativa promovida por legisladores de todos los grupos parlamentarios, destacadamente del PRI y del PAN, esta ley enmarcó el propósito de desarrollar un sistema laboral de ingreso, desarrollo y permanencia en la Administración Pública Federal a través del mérito y la igualdad de oportunidades en un marco de transparencia y legalidad.

El Servicio Profesional de Carrera **fue uno de los componentes administrativos más relevantes de la alternancia política,** pues permitió sentar las bases para asegurar que los funcionarios que ocuparan cargos en el gobierno federal acreditaran experiencia y conocimientos suficientes para ocupar un cargo y ejercerlo con eficacia.

Apoyado por todas las fuerzas políticas en el Congreso, **el Servicio Profesional de Carrera se convirtió en uno de los ejes fundamentales sobre los que se esperaba desarrollar una nueva cultura de servicio público** apartidista y absolutamente profesional.

Si bien cada entidad y dependencia del gobierno federal es responsable de instrumentar en su ámbito de responsabilidad la operación de este sistema, fue la Secretaría de la Función Pública a la que se le facultó por ley para coordinar su aplicación en toda la administración pública federal.

Sin embargo, con el transcurrir del tiempo, este sistema ha ofrecido resultados ambivalentes y contradictorios.

En febrero pasado, la Auditoría Superior de la Federación presentó el resultado de la evaluación del Servicio Profesional de Carrera a cargo de la Secretaría de la Función Pública en el período 2004 - 2010.

Entre los resultados más notorios de esta evaluación destacan que:

- 1. Mientras la tasa de renovación anual de plazas es de 17.8%, las de mandos altos, de Directores Generales y Directores Generales adjuntos ha alcanzado un nivel de 70.1%, lo que indica que estas designaciones se hacen con criterios distintos al de la evaluación del resto del personal.**
- 2. 6,016 funcionarios han sido designados con carácter temporal** en los puestos que ocupan, **sin ningún tipo de evaluación o examen, valiéndose para ello del artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera**, el cual prevé designaciones de este tipo *"...En casos excepcionales y cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes..."*.

3. **El promedio general actual de antigüedad en el servicio público es de 10.6 años**, lo cual indica que a pesar de que el sistema debía basarse en los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, prácticamente ningún mando medio o alto tiene una antigüedad mayor al año 2002 en la administración pública federal.
4. En 2010, seis años después de iniciar la implantación del Sistema de Servicio Civil, la Secretaría de la Función Pública, **definió el indicador "Igualdad de oportunidades", del cual sin embargo, no acreditó su metodología**, ni autorizó su difusión a dependencias y entidades de la administración pública.

Estas observaciones generales formuladas por la Auditoría Superior de la Federación, se complementan con **el análisis de los datos de los informes anuales de la Secretaría de la Función Pública que ha hecho públicos en sus informes anuales y de las últimas convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se derivan situaciones poco claras y que parecen relacionarse con el propósito de favorecer a funcionarios que ocupan temporalmente el puesto que se concursa.**

- De manera notable, se han puesto a concursos puestos expresamente prohibidos por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en su artículo 7, relacionados con los llamados Gabinetes de Apoyo, integrados por: *"... las secretarías particulares, coordinaciones de asesores, coordinaciones de comunicación social y servicios de apoyo, de cualquier nivel..."*

A modo de ejemplo baste señalar que en los meses de abril y mayo se concursaron mas de 20 plazas de asesores adscritos a Coordinaciones de asesores de Secretarías de Estado y **el 18 de julio fue puesto a concurso público la plaza de Secretario Particular del Subsecretario de Economía.**

- De igual modo llaman la atención convocatorias publicadas simultáneamente para ocupar plazas vacantes en temas por demás sensibles, como las **25 plazas concursadas en lo que va del mes de julio en la Secretaría de Hacienda y la**

Comisión Nacional Bancaria y de Valores relacionadas investigación de lavado de dinero que no se podría suponer que estuvieran realmente vacantes.

O las ofertadas el 18 de julio para ocupar las **Subdelegaciones de SEDESOL en Baja California, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas.**

Pero lo que más llama la atención es que un total de 596 plazas han sido puestas a concurso solo en las cuatro semanas posteriores a la elección para la renovación de la Presidencia de la República.

Mientras en el pasado mes de mayo se publicaron 207 convocatorias, para Junio ascendieron a 295 y en julio, han sido publicadas casi 600.

Es por demás evidente que pasada la elección presidencial, se ha acelerado el proceso de ocupación de cargos medios y altos en el gobierno federal con el indudable propósito de ocupar rápidamente el mayor número posible de plazas.

Por todo ello, es importante que el Titular de la Secretaría de la Función Pública comparezca ante la Primera Comisión de trabajo de esta Comisión Permanente.

Debe informar a esta representación nacional que está ocurriendo en el sistema de servicio profesional de carrera.

En un contexto de alternancia política, no podemos permitir que un sistema desarrollado para preservar derechos de igualdad de oportunidades, movilidad y ascenso con base en méritos en el servicio público, se convierta en la agencia de colocación de simpatizantes políticos y amigos de partido sin calificación profesional que buscan refugiarse en el presupuesto para sobrevivir una derrota electoral y el cambio de administración.

Queremos que el Secretario de la Función Pública nos entregue

- a) El Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal Centralizada vigente así como de los estudios y convenios

respectivos por los cuales se aprobaron junto con los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de cada dependencia, los cargos que por excepción sean de libre designación.

- b) Los criterios por los cuales se han incluido el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal Centralizada cargos contemplados como Gabinete de Apoyo, previstos en el **artículo 7º** de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- c) El listado detallado por dependencia, cargos y los servidores públicos con nombramientos temporales para ocupar puestos, vacantes o plazas de nueva creación y la temporalidad de dichas designaciones, conforme a lo previsto en el **artículo 34** de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- d) El listado detallado por dependencia de los casos de desaparición de cargos y de las reubicaciones correspondientes a dicho personal, conforme lo establecido en el **artículo 40** de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- e) Un informe sobre los convenios celebrados con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos conforme al **artículo 43** de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y Facilite listados por dependencia del personal que ha accedido a esta modalidad.
- f) Un informe detallado por dependencia sobre los casos de solicitud de recurso de revocación que hayan recaído en procedimientos de selección, conforme a las convocatorias desde el mes de enero de 2012 a la fecha, y de los conflictos individuales de carácter laboral que se hayan suscitado entre las dependencias y los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

g) Y que explique, y en su caso subsane, las inconsistencias que presentan los informes anuales de la Secretaría de la Función Pública, con relación a la ocupación de plazas concursadas a través del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente

Proposición con Punto de Acuerdo

ÚNICO.- Se cita a comparecer ante la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. congreso de la Unión, al C. Secretario de la Función Pública, C.P. Rafael Morgan Ríos, para que explique detalladamente sobre el desarrollo y resultados de los concursos para la ocupación de plazas en el marco del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como su impacto en la estructura organizacional de las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, atendiendo puntualmente los considerandos del presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión los 25 días del mes julio de 2012.

**Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**